

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoria Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

**AUDITORIA AL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE VIGILANCIA AEROCOMERCIAL
DE LA OFICINA DE TRANSPORTE AÉREO**

BOGOTÁ D.C., JULIO 2021

INFORME	PRESENTADO POR:	PRESENTADO A:
Auditoria	Ing. Sonia Maritza Machado Cruz – Jefe Oficina Control Interno  Alfredo Avellaneda Hidalgo Líder Auditor– Funcionario Oficina Control Interno Mónica Beatriz Pinto Rondón – Auditor Acompañante Contratista	Dr. Lucas Rodríguez Gómez - Jefe Oficina de Transporte Aéreo

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoria Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. ARTICULACION CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI
4. CRITERIOS DE AUDITORIA
5. EQUIPO AUDITOR
6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO
7. FORTALEZAS
8. OPORTUNIDADES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES
9. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES
10. CONCLUSIONES
11. RECOMENDACIONES

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoría Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

1. OBJETIVO

Evaluar los riesgos y la efectividad de los controles establecidos en la gestión y trámites de las funciones asignadas al Grupo de Vigilancia Aerocomercial de la Oficina de Transporte Aéreo.

2. ALCANCE

Con Resolución 01357 del 17 de mayo de 2017 “Por la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo y se les asignan responsabilidades” en su Artículo 15 las funciones del Grupo de Vigilancia Aerocomercial. Entre las cuales están:

1. Proponer y ejecutar los programas de inspección, vigilancia y control sobre las personas, Entidades, empresas de servicios aéreos comerciales, Centros de Instrucción Aeronáutica, Talleres...Así como sobre la capacidad operativa, administrativa, solidez y resultados económicos de las empresas de servicios aéreos, centros de instrucción, talleres, etc, proponiendo la adopción de medidas correctivas y las investigaciones administrativas que correspondan.
2. Vigilar el cumplimiento de los RAC, normas, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con el sector aéreo, así como las condiciones del respectivo permiso de operación.
3. Iniciar investigaciones y proyectar las medidas aplicables ante presuntas infracciones, como también vigilar las condiciones del respectivo permiso o autorización y tomar medidas pertinentes.
4. Iniciar investigaciones administrativas encaminadas a limitar, suspender y cancelar permisos de operación o funcionamiento.
5. Proyectar los recursos de reposición que se presenten contra los fallos sancionatorios adelantados por las infracciones aeronáuticas.
6. Proponer y recomendar estrategias que proponen por el mejoramiento de los servicios aerocomerciales y demás actividades relacionadas.
7. Administrar y mantener actualizada las bases de datos con la información relativa a las funciones asignadas
8. Apropiar y mantener el Sistema de Gestión de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente, utilizando las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin.
9. La demás que le sean asignadas por el Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoría Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

3. ARTICULACIÓN CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI

Esta evaluación es realizada por la Oficina de Control Interno como Tercera Línea de Defensa, de la 7ª Dimensión Control Interno, del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, verificando la Implementación de los componentes del Control

Asegurar un ambiente de Control. *Condiciones mínimas para el ejercicio del control interno. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y los lineamientos de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno*

Asegurar la gestión del riesgo en la entidad. *Ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, y permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.*

Diseñar y llevar a cabo las actividades de control del riesgo en la entidad. *Implementación de controles, esto es, valorar los mecanismos para dar tratamiento a los riesgos.*

Efectuar el control a la información y la comunicación organizacional. *Se verifica que las políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro y en el entorno de cada entidad, satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y grupos de interés.*

Implementar las actividades de monitoreo y supervisión continua en la entidad. *En el día a día de la gestión institucional o a través de evaluaciones continuas y separadas (autoevaluación, auditorías) , y su propósito es valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; y (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.*

Para lo anterior, la evaluación se enfocará en la revisión de la gestión de la Primera y Segunda Línea de Defensa del proceso.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoría Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

4. CRITERIOS DE AUDITORIA

- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia
- Políticas y procedimientos
- Guías
- Circulares.
- Directivas
- Información y anexos entregados por la áreas objeto de auditoría
- Página web de la Aeronáutica Civil - <https://www.aerocivil.gov.co>

5. EQUIPO AUDITOR

Líder: Alfredo Avellaneda Hidalgo – Funcionario Oficina de Control Interno
Acompañante: Mónica Beatriz Pinto Rondón – Contratista Oficina de Control Interno

6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Para el desarrollo de la presente auditoría se realizaron requerimientos a las áreas auditadas, mediante correos electrónicos, así como en el desarrollo de la apertura de la auditoría programada por ISOLUCION, y realizada por TEAMS, durante la cual se explicó ampliamente el alcance y la metodología de la misma.

7. FORTALEZAS

Se observa trabajo en equipo y se proponen estrategias para el mejoramiento de los servicios aerocomerciales y demás actividades relacionadas.

8. OPORTUNIDAD DE MEJORA

8.1. INSPECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

De la muestra de las empresas revisadas, se encontró que las inspecciones son integrales y se encausan en el cumplimiento del ejercicio funcional de la dependencia de las empresas que se relacionan a continuación.

1. Alianza de Servicios Aeronáuticos ASA LTDA.
2. Sky Ambulance SAS.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoría Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

3. Aeroclub del Atlántico SAS
4. Integrated Engineering Services SAS
5. El Super Jumbo del Llano.
6. TAERCO LTDA. TAXI AEREO COLOMBIANO
7. AEROVIAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A Y/O LATAM AILINES COLOMBIA S.A
8. AEROREPUBLICA S.A.
9. LATINOAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS S.A.S
10. EASYFLY

No obstante, no se ha logrado cumplir el 100% de plan anual de inspecciones, situación que obedece a la situación generada por la pandemia; de ahí la importancia de realizar la totalidad de las inspecciones documentales, que permitan establecer de a revisión de los estados financieros de las empresas, la viabilidad financiera contar con acceso garantizado a recursos financieros suficientes para obtener los equipos, instalaciones y personal necesarios y para mantener las operaciones, ya que no puede perderse que en la industria aérea, contar con recursos marginales o extremadamente limitados tienen un efecto adverso sobre la seguridad y la eficiencia;

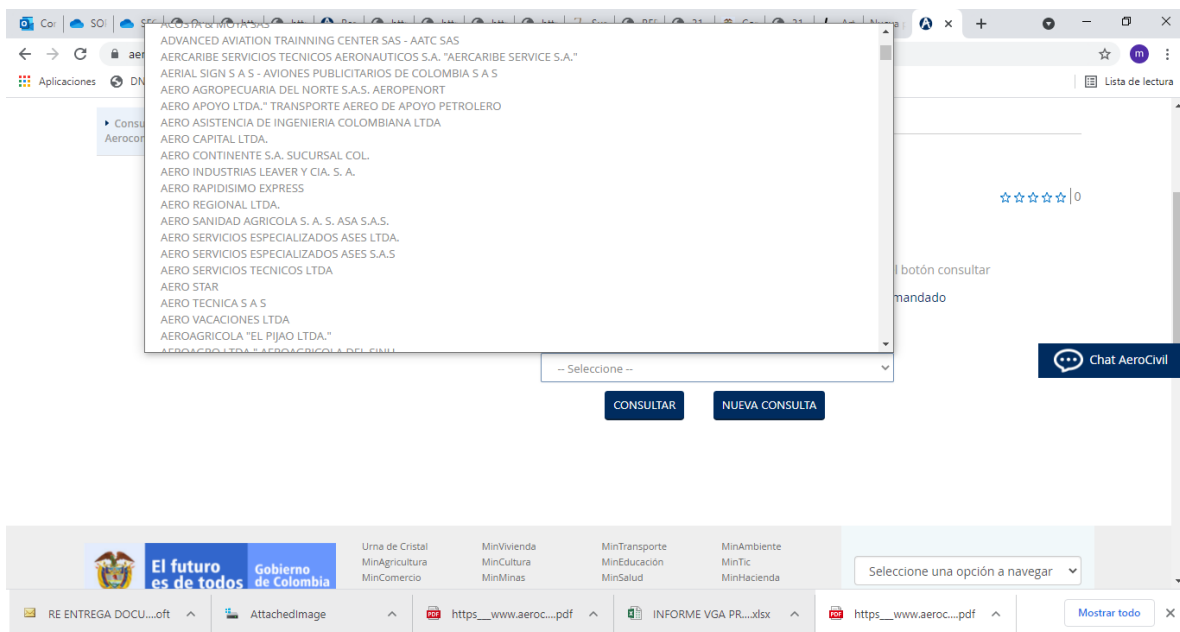
En consecuencia, el Grupo de Vigilancia Aerocomercial debe buscar los mecanismos necesarios para cumplir al 100% el plan anual de inspecciones, en el entendido que es esencial la auditoría de los activos y pasivos de las empresas aéreas y actividades conexas, así como la evaluación exhaustiva de toda la información financiera, que asuma los deberes consagrados en el Artículo 15 de la Resolución 01357 del 17 de mayo de 2017.

8.2. Consulta en línea de procesos de Vigilancia Aerocomercial

Consultada la información de consulta de procesos administrativos por empresa, se observa en el link [HTTPS://WWW.AEROCIVIL.GOV.CO/CONSULTA-EN-LINEA/CONSULTA-DE-PROCESOS-VIGILANCIA-AEROCOMERCIAL](https://www.aerocivil.gov.co/consulta-en-linea/consulta-de-procesos-vigilancia-aerocomercial), se observa que varias de las empresas consultadas no las arroja como una opción de consulta dentro de la opción “nombre del demandado”, por no estar parametrizadas como se observa a continuación:

	Auditoria Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

- AEROSTATOS FLOTTE – QUEJA 5999



The screenshot shows the AeroCIVIL website interface. A dropdown menu is open, displaying a list of airlines and aviation-related entities. Below the list is a search bar with the placeholder text "-- Seleccione --". Two buttons, "CONSULTAR" and "NUEVA CONSULTA", are visible below the search bar. The website footer includes the logo of the Government of Colombia and a navigation menu with links to various government departments.

Airlines and Entities in the Dropdown Menu:

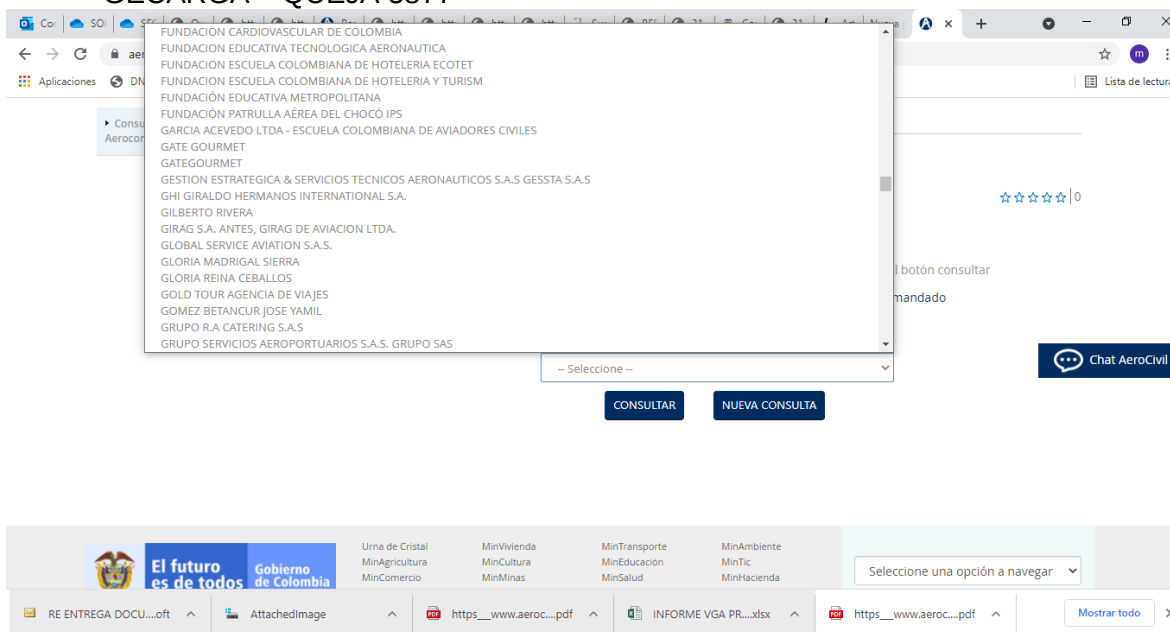
- ADVANCED AVIATION TRAINING CENTER SAS - AATC SAS
- AERCARIBE SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A. "AERCARIBE SERVICE S.A."
- AERIAL SIGN S A S - AVIONES PUBLICITARIOS DE COLOMBIA S A S
- AERO AGROPECUARIA DEL NORTE S.A.S. AEROPENORT
- AERO APOYO LTDA." TRANSPORTE AEREO DE APOYO PETROLERO
- AERO ASISTENCIA DE INGENIERIA COLOMBIANA LTDA
- AERO CAPITAL LTDA.
- AERO CONTINENTE S.A. SUCURSAL COL.
- AERO INDUSTRIAS LEAVER Y CIA. S. A.
- AERO RAPIDISIMO EXPRESS
- AERO REGIONAL LTDA.
- AERO SANIDAD AGRICOLA S. A. S. ASA S.A.S.
- AERO SERVICIOS ESPECIALIZADOS ASES LTDA.
- AERO SERVICIOS ESPECIALIZADOS ASES S.A.S
- AERO SERVICIOS TECNICOS LTDA
- AERO STAR
- AERO TECNICA S A S
- AERO VACACIONES LTDA
- AEROAGRICOLA "EL PIJAO LTDA."
- AEROAGRICOLA S.A. AEROPUBLICA DEL FINU

Website Footer:

- El futuro es de todos Gobierno de Colombia
- Ministerios: Urna de Cristal, MinAgricultura, MinComercio, MinVivienda, MinCultura, MinMinas, MinTransporte, MinEducación, MinSalud, MinAmbiente, MinTic, MinHacienda
- Navigation: Seleccione una opción a navegar
- Taskbar: RE ENTREGA DOCU...oft, AttachedImage, https__www.aeroc...pdf, INFORME VGA PR...xlsx, https__www.aeroc...pdf, Mostrar todo

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoria Grupo Vigilancia Aero comercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

- GECARGA – QUEJA 5877

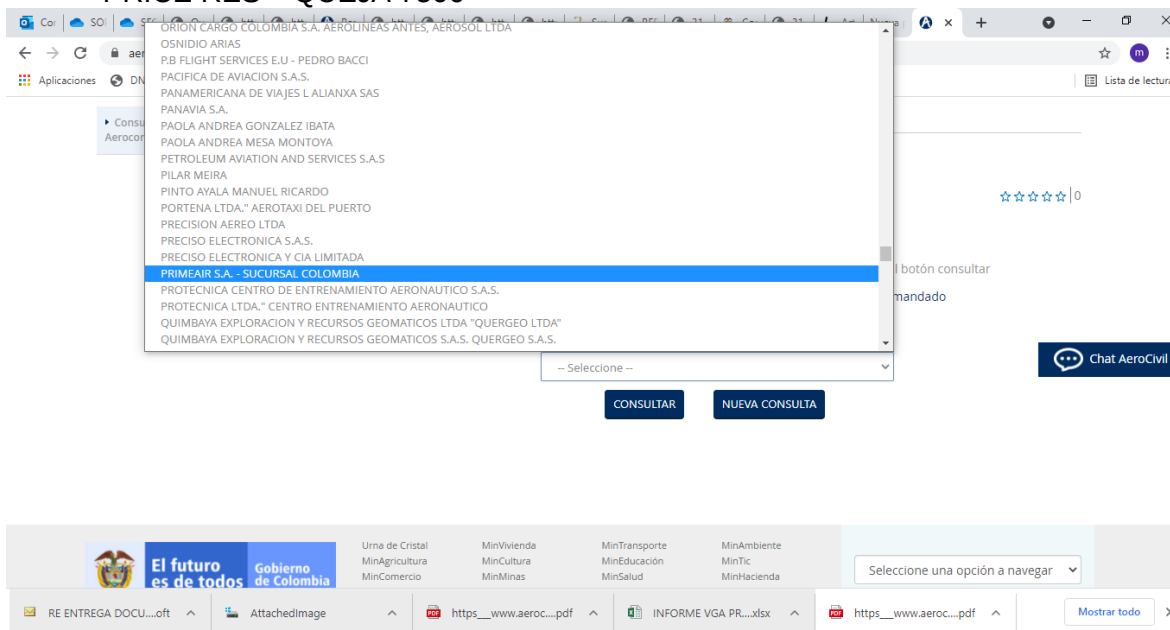


The screenshot shows the GECARGA web application interface. A dropdown menu is open, displaying a list of companies. The list includes:

- FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
- FUNDACION EDUCATIVA TECNOLOGICA AERONAUTICA
- FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE HOTELERIA ECOTET
- FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE HOTELERIA Y TURISM
- FUNDACION EDUCATIVA METROPOLITANA
- FUNDACION PATRULLA AEREA DEL CHOCO IPS
- GARCIA ACEVEDO LTDA - ESCUELA COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES
- GATE GOURMET
- GATEGOURMET
- GESTION ESTRATEGICA & SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S GESSTA S.A.S
- GHI GIRALDO HERMANOS INTERNATIONAL S.A.
- GILBERTO RIVERA
- GIRAG S.A. ANTES, GIRAG DE AVIACION LTDA.
- GLOBAL SERVICE AVIATION S.A.S.
- GLORIA MADRIGAL SIERRA
- GLORIA REINA CEBALLOS
- GOLD TOUR AGENCIA DE VIAJES
- GOMEZ BETANCUR JOSE YAMIL
- GRUPO R.A CATERING S.A.S
- GRUPO SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.S. GRUPO SAS

Below the list is a selection dropdown with the text "-- Seleccione --". There are two buttons: "CONSULTAR" and "NUEVA CONSULTA". The bottom of the page shows a navigation bar with the logo of the Government of Colombia and various ministry links.

- PRICE RES – QUEJA 7506



The screenshot shows the PRICE RES web application interface. A dropdown menu is open, displaying a list of companies. The list includes:

- ORION CARGO COLOMBIA S.A. AEROLINEAS ANTES, AEROSOL LTDA
- OSNIDIO ARIAS
- P.B FLIGHT SERVICES E.U - PEDRO BACCI
- PACIFICA DE AVIACION S.A.S.
- PANAMERICANA DE VIAJES L ALIANXA SAS
- PANAVIA S.A.
- PAOLA ANDREA GONZALEZ IBATA
- PAOLA ANDREA MESA MONTOYA
- PETROLEUM AVIATION AND SERVICES S.A.S
- PILAR MEIRA
- PINTO AYALA MANUEL RICARDO
- PORTENA LTDA." AEROTAXI DEL PUERTO
- PRECISION AEREO LTDA
- PRECISO ELECTRONICA S.A.S.
- PRECISO ELECTRONICA Y CIA LIMITADA
- PRIMEAIR S.A. - SUCURSAL COLOMBIA**
- PROTECNICA CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO S.A.S.
- PROTECNICA LTDA." CENTRO ENTRENAMIENTO AERONAUTICO
- QUIMBAYA EXPLORACION Y RECURSOS GEOMATICOS LTDA "QUERGEO LTDA"
- QUIMBAYA EXPLORACION Y RECURSOS GEOMATICOS S.A.S. QUERGEO S.A.S.

Below the list is a selection dropdown with the text "-- Seleccione --". There are two buttons: "CONSULTAR" and "NUEVA CONSULTA". The bottom of the page shows a navigation bar with the logo of the Government of Colombia and various ministry links.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoría Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

En consecuencia, si bien es una herramienta útil de consulta, la misma debe ser actualizada.

9. HALLAZGOS

Antes de la descripción de los hallazgos, es importante precisar al auditado que los mismos, son el resultado del análisis exclusivo de la información entregada por el auditado, como consta en los correos electrónicos y lo señalado en la reunión de apertura por TEAMS.

9.1. Hallazgo 1. Caducidad de la facultad sancionatoria. Presunta incidencia administrativa, patrimonial y disciplinaria.

Antes de entrar a relacionar las caducidades observadas de la muestra de la auditoría, es importante mencionar el criterio normativo con base en el cual se configura el hallazgo.

*“Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades **para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho**, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido **expedido y notificado**. Dicho acto sancionatorio **es diferente de los actos que resuelven los recursos**, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, **en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición**. **Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.**”*

Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.

La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) año contados a partir de la fecha de la ejecutoria.” (Negrilla fuera de texto)

- EXPEDIENTE QUEA 6949

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoria Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

**OFICINA DE TRANSPORTE AEREO
QUEJAS CONTRA AEROLINEAS**

Doc: 83365
Documento: C 1144028065
Pasajero: DIANA ALVAREZ
Dirección: CMA 12 # 43 a 63 BARRANQUILLA COLOMBIA
Teléfono: 319261811 Fax:
Email: DIANA.ALVAREZ@AEROLINEAS.COM

Empresa: VVC FAST COLOMBIA SAS
No. Vuelo: 8195 Fecha Vuelo: 23-may-2017 00:00
Origen: SRBO BARRANQUILLA Destino: SRBO BOGOTA D.C.

Recepción: 26-may-2017 09:12
Tipo: ED Información Deficiente
Estado: **RE QUEJA RECIBIDA**

Compensación: N
Unidad: PORTALSP SRBO Quejas
Queja: Ingreso a la sala de espera y ya había pasado todos los filtros y llevaba una maleta que cumplía con las especificaciones y un estuche del tamaño de un portátil. Sin embargo llevaba en sus bolsillos y la señora de viva colombia de nombre Kelly Sarmiento me dice que si no pagaba la suma de \$100.000 no podía ingresar al avión ya que estando en sala de espera me sacaron de la sala y a hablar con la supervisora Susana de la Hoz me dice que tenía que guardar el estuche dentro de una maleta y la supervisora me discrimina racialmente y que no podía viajar y así perdí el vuelo y me amenazan que si seguía llorando llamaban a la policía y estas al llegar me retienen y me retienen las pertenencias para no venirme a quejar. Solicito la devolución del dinero que me hicieron perder y que me indemnizar y pido al personal de seguridad los videos en cámaras de 10:00 am a 1:00 pm para dar veracidad de mi versión.

ANEXOS

83365_image2017-05-25-194828.pdf

1 of 214

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONAUTICA CIVIL
(12 de agosto de 2019)
Bogotá D.C.

Auto por medio del cual se ordena la apertura del periodo probatorio, se rechazan unas pruebas y se decretan otras

Proceso 1064-193-218-2019
Queja 6949

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE VIGILANCIA AEROCOMERCIAL (A) DE LA OFICINA DE TRANSPORTE AEREO

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 55 de la Ley 105 de 1993, el artículo 16 del Decreto 260 de 2004 modificado parcialmente por el artículo 8 del Decreto 823 de 2017, Resolución 1357 de 2017, los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante acto administrativo 1064-193-218-2019 de 01 de marzo de 2019, notificado personalmente el día 14 de marzo de 2019 al Doctor Jairo Fierro Garzón, la Coordinadora (A) del Grupo de Vigilancia Aerocomercial inició investigación administrativa en contra de la Sociedad FAST COLOMBIA S.A.S (En adelante Viva Air o Sociedad investigada) identificada con NIT. 900.313.349-3

SEGUNDO: Que la investigada allegó escrito de descargos¹, mediante Radicado 2019020669 del 22 de marzo de 2019, dentro del término señalado en el pliego de cargos.

TERCERO: Que, dentro del expediente administrativo, a la fecha han sido recaudados los siguientes documentos:

3.1. Aportados por el Denunciante:

3.1.1. Documentales:

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONAUTICA CIVIL
(01 de marzo de 2019)
Bogotá D.C.

Auto por medio del cual se ordena la apertura de una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos

Proceso 1064 – 193 – 218 – 2019
Queja 6949

SÉPTIMO: Caso Concreto.

Que los hechos que dieron inicio a la presente actuación administrativa se contraen a los siguientes:

7.1. Que el 30 de mayo de 2017 mediante oficio 1065452-2017018876.17, el Grupo de Atención al Usuario inicia la averiguación preliminar a la aerolínea FAST COLOMBIA SAS.

Los hechos ocurridos en la queja número 83365 con fecha de recepción el día 26 de mayo de 2017, interpuesta por la señora Diana Álvarez, se contraen a lo siguiente: “INGRESO A LA SALA DE ESPERA Y YA HABÍA PASADO TODOS LOS FILTROS Y LLEVABA UNA MALETA QUE CUMPLÍAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y UN ESTUCHE DEL TAMAÑO DE UN PORTÁTIL. SIN EMBARGO LLEVABA ERA UNOS CUADERNOS Y LA SEÑORITA DE VIVA COLOMBIA DE NOMBRE KELLY SARMIENTO ME DICE QUE SI NO PAGABA LA SUMA DE \$100.000 PESOS NO PODÍA INGRESAR AL AVIÓN YA QUE ESTANDO EN SALA DE ESPERA ME SACARON DE LA SALA Y A HABLAR CON LA SUPERVISORA SUSANA DE LA HOZ ME DICE QUE TENÍA QUE GUARDAR EL ESTUCHE DENTRO DE A MALETA; CUMPLÍO Y LA SEÑORA ME DISCRIMINA RACIALMENTE Y QUE NO PODÍA VIAJAR Y ASÍ PERDÍ EL VUELO QUE YA HABÍA PAGADO. ME DESMAYÉ 4 VECES Y LLORÉ POR LA PERDIDA DEL VUELO Y ME AMENAZAN QUE SI SEGUÍA LLORANDO LLAMABAN A LA POLICÍA Y ESTAS AL LLEGAR ME INTRATAN Y ME RETIENEN LAS PERTENENCIAS PARA NO VENIRME A QUEJAR. SOLICITO LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO QUE ME HICIERON PERDER Y QUE ME INDEMNICEN Y PIDO AL PERSONAL DE SEGURIDAD LOS VIDEOS EN CÁMARAS DE 10:00 AM A 1:00 PM PARA DAR VERACIDAD DE MI VERSIÓN”.

OCTAVO: Cargos Formulados.

Que, con base en los hechos e

155 of 214 Aéreo encuentra:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoria Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

Fast Colombia S.A.S.

Rionegro, 22 de marzo de 2019

Señora
ROCIO DEL PILAR AYALA BUENDÍA
 Coordinadora Grupo de Vigilancia Aerocomercial
 Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -UAEAC-
 Bogotá, D.C.

Asunto: Descargos al Auto (el "Auto"); mediante el cual se ordena la apertura de una investigación administrativa y formula pliego de cargos contra FAST COLOMBIA S.A.S. ("Viva Air", o la "Aerolínea"). Pliego de Cargos 1064-193-218-2019 del 1 de marzo de 2019. Queja 6949.

Respetado señora Ayala Buendía:

Maria Clara Estrada Galeano, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada General de Fast Colombia S.A.S., dentro del término legalmente establecido para ello, presento mediante

DENTRO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA

Bogotá, D.C. 23 de Septiembre de 2020

El suscrito Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo notificó personalmente vía correo electrónico el contenido del siguiente Acto Administrativo:

RESOLUCIÓN: 00668

FECHA: 11 de marzo de 2020

PROCESO: 1064-193-218-2019

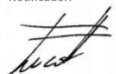
NOTIFICADO: DIANA MARIA ALVAREZ MENDOZA

EN CALIDAD DE: DENUNCIANTE

QUEJA: 6949

Que esta Entidad profirió el Acto Administrativo mencionado anteriormente, contra el cual procede únicamente el recurso de reposición, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 74 al 82 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y Régimen sancionatorio señalado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC, el cual procede ante la Oficina de Transporte Aéreo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo notificado.

Notificador:

LUCAS RODRIGUEZ GOMEZ
 Jefe Oficina Transporte Aéreo

Notificada:

DIANA MARIA ALVAREZ MENDOZA
 C. Dirección

Folio

Al respecto, es importante precisar que la Resolución 748 de 2020 de la Aerocivil, mediante la cual se suspende términos por 30 días, aplicó a partir del 24 de marzo de 2020, es decir, que esta medida fue adoptada con posterioridad a la expedición de la resolución que resuelve el recurso de reposición. Por lo tanto, a la luz de lo dispuesto en el Artículo 52 del CPACA se predica la caducidad de la facultad sancionatoria, toda vez que la norma ordena que el recurso de reposición además de ser resultado debe estar debidamente notificado, que para el caso que nos ocupa debió ser 22 de marzo de 2020, y tan solo se procedió al envío

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoria Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

de la notificación como consta en el pantallazo adjunto, el 23 de septiembre (6 meses después).

Así mismo, no se observa la firma que permita concluir que se notificó personalmente, dado que es contradictorio afirmar como se evidencia en el encabezado que “se notificó personalmente por correo electrónico”.

- EXPEDIENTE QUEJA 3870

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial



3870

QUEJA	3870
FECHA OCURRENCIA DE LOS HECHOS:	23 DE MARZO DE 2017
PROCESO	1064 – 193 – 36 – 2017
SOCIEDAD INVESTIGADA	YAMILE CAMILA ARDILA MORENO
DEBER	Literales i), j), ñ) y r) del numeral 3.10.2.25.1 de los RAC
POSIBLE INFRACCIÓN	Literal bb) del numeral 13.520 de los RAC

TABLA DE CONTENIDO DOCUMENTAL		
No. Orden	ACTUACIÓN	FOLIOS
1	Radicado 2017010551 de 27 de marzo de 2017	1 -
2	Radicado 2017025509 de 31 de marzo de 2017	2 - 4
3	Material probatorio (El tiempo y el Espectador)	5 - 8
4	Radicado 2017012354 de 6 de abril de 2017 con respuesta en Radicado 2017032914	9 - 12



Bogotá D.C. 02 de abril de 2020

Señores:

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UAE AERONAUTICA CIVIL
Atn. Dr. Lucas Rodríguez Gómez
Jefe de Oficina de Transporte Aéreo
 E. S. D.

Señores:

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UAE AERONAUTICA CIVIL
Atn. Dr. JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL
 E. S. D.

Señores:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 E. S. D.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoría Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

2. CADUCIDAD DE FACULTAD SANCIONATORIA – C.P.A.C.A. ARTÍCULO 52

Así pues, es menester indicar al Despacho, que solo hasta el 1 de abril de 2020 puso en conocimiento del suscrito el acto administrativo sancionatorio objeto de acaque, dado que el aviso debió haberse enviado el 24 de marzo de 2020 pero la Aerocivil no lo hizo.

Por tanto, como quiera que ha existido una irregularidad y que solo hasta el 1 de abril dio a conocer al correo electrónico del suscrito la decisión, se tiene que acaeció la caducidad de la facultad sancionatoria, por lo que me permito solicitar respetuosamente, se sirva la Entidad dar aplicación del artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, que a su tenor establece:

"Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caducas a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado.

vgaseguros@valorjuridico.com - vgomez@valorjuridico.com - 57(1) 926-1086 - Carrera 13 No. 48-26 Ofc 301 - Bogotá, Colombia



Téngase en cuenta que la facultad sancionatoria de la Entidad caducó luego de transcurridos tres años de ocurrido el hecho, para el caso en mención, el transcurso de estos 3 años se cumplió el día 23 de marzo de 2020, **lo que significa que la Entidad debió realizar la expedición y la debida notificación del acto administrativo sancionatorio antes de esta fecha, cosa que no ocurrió.**

El mencionado artículo 52 de la Ley 1437 del 2011 pretende fijar la tesis intermedia del Consejo de Estado en relación con la caducidad, al señalar en sentencia 2008-00045 DE 08 DE FEBRERO DE 2018:

"Con respecto al extremo temporal final, esto es, el momento hasta el cual se extiende la competencia de la administración para la imposición de la sanción, la Sala destaca que, hasta la expedición de la Ley 1437 de 2011, se habían sostenido tres tesis, a saber:
(i) Dentro del término de tres años que establecía el artículo 38 del Decreto 01 de 1994, debía expedirse únicamente el acto administrativo sancionatorio, sin que fuera necesaria su notificación ni el agotamiento de la vía gubernativa, (tesis laxa); (ii) Se consideraba válido el ejercicio del poder sancionador con la expedición y notificación del acto principal dentro del término de caducidad de la misma, por estimarse necesario que el administrado conociera la decisión (tesis intermedia); (iii) El acto administrativo que refleje la voluntad de la administración respecto del procedimiento sancionatorio adelantado, debe quedar ejecutoriado dentro del término de caducidad, previsto en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, mediante la resolución y notificación de los recursos

Los hechos de la queja acaecieron el 23 de marzo de 2017, que devino en la imposición de sanción mediante resolución 694 del 13 de marzo de 2020, respecto de la cual se interpuso recurso de reposición el pasado 2 de abril de 2020, el cual debió ser resuelto una vez concluyó la suspensión de términos. No obstante, pasados once (11) meses, desde el 1 de septiembre a la fecha, no ha sido resuelto, razón por la cual se da lugar a la caducidad de la facultad sancionatoria por parte de la Oficina de Transporte Aéreo.

El presente hallazgo, tiene sustento normativo en lo dispuesto en el Artículo 52 del CPACA, el cual reza que: *"...Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos*

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoria Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

no se deciden en el término fijado en esta disposición se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.”

De otra parte, a través de la Resolución 950 de 2020, se ordena la suspensión de algunos términos para los procesos expresamente allí mencionados de la Oficina de transporte Aéreo. Es importante anotar que la vigencia de esta resolución fue hasta el 31 de agosto de 2020, razón por la cual **a partir del 1 de septiembre de 2020 los procesos, procedimientos o tramites adelantados por la Entidad se atienden en condiciones de completa normalidad.**

- RELACIÓN DE OTROS PROCESOS SANCIONATORIOS CADUCADOS

De la información enviada por correo electrónico el día 2 de junio de 2021, se observa que los 44 procesos que se relacionan a continuación no tienen decisión de fondo o fallo de primera instancia, y los hechos son de 2017, razón por la cual se predica la caducidad de la facultad sancionatoria, aún con la suspensión de términos para atender la pandemia por COVID 19.

No. Queja	Fecha Suceso	Investigado	Descripción del Fallo	Fecha Fallo	Estado
6482	8/12/2017	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPANA SOCIEDAD ANONIMA OPERADORA SUCURSAL COLOMBIANA - IBERIA OPERADORA			DESCARGOS
5875	22/10/2017	ALLIED AVIATION COLOMBIANA S.A.S.			DESCARGOS
5999	5/09/2017	AEROSTATOS FLOTTE - AEROFLOTTE			PRACTICA DE PRUEBAS
5903	4/10/2017	AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA			DESCARGOS
6108	3/12/2017	AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA			APERTURA INVESTIGACION
6147	12/12/2017	SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAIS ANTES LTDA			DESCARGOS
5839	10/10/2017	AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA			DESCARGOS
5877	23/10/2017	GECARGA LTDA			DESCARGOS
6052	13/11/2017	TRANSAEREO S.A.S. ANTES LTDA. ANTES S.A.			DESCARGOS
5355	29/09/2017	TAESCOL LTDA. TECNICOS AEROPORTUARIOS DE COLOMBIA			PRACTICA DE PRUEBAS
5835	9/10/2017	AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A"			DESCARGOS
5218	21/10/2017	AEROVIAS DE MEXICO S. A. AEROMEXICO SUCURSAL COLOMBIA			PRACTICA DE PRUEBAS
5363	7/11/2017	OCEANAIR LINHAS AEREAS S A SUCURSAL COLOMBIA			DESCARGOS

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoría Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

6829	27/10/2017	EMPRESA AÉREA DE SERVICIOS Y FACILITACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. - EASYFLY S.A.			DESCARGOS
5519	30/08/2017	UNITED AIRLINES INC.			DESCARGOS
5179	31/05/2017	DELTA AIR LINES INC. SUCURSAL DE COLOMBIA			PRACTICA DE PRUEBAS
5514	8/11/2017	FAST COLOMBIA S.A.S.			DESCARGOS
5678	20/12/2017	FAST COLOMBIA S.A.S.			DESCARGOS
6037	1/11/2017	SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI SAS ANTES LTDA			DESCARGOS
6725	30/12/2017	FAST COLOMBIA S.A.S.			DESCARGOS
6038	2/11/2017	SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI SAS ANTES LTDA			DESCARGOS
6917	9/12/2017	AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA			DESCARGOS
4469	29/05/2017	AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA			APERTURA INVESTIGACION
6832	29/11/2017	EMPRESA AÉREA DE SERVICIOS Y FACILITACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. - EASYFLY S.A.			DESCARGOS
6750	15/12/2017	INTERJET			DESCARGOS
6747	14/12/2017	VIAJES CIRCULAR			DESCARGOS
6689	19/09/2017	AEROVIAS DE MEXICO S. A. AEROMEXICO SUCURSAL COLOMBIA			PRACTICA DE PRUEBAS
6691	24/10/2017	FAST COLOMBIA S.A.S., MARCA VIVA COLOMBIA			DESCARGOS
5369	23/12/2017	AEROVIAS DE MEXICO S. A. AEROMEXICO SUCURSAL COLOMBIA			PRACTICA DE PRUEBAS
6651	11/11/2017	FAST COLOMBIA S.A.S., MARCA VIVA COLOMBIA			DESCARGOS
6652	3/11/2017	FAST COLOMBIA S.A.S., MARCA VIVA COLOMBIA			DESCARGOS
6646	17/11/2017	FAST COLOMBIA S.A.S., MARCA VIVA COLOMBIA			DESCARGOS
6670	20/10/2017	CASA DEL TURISMO COLOMBIA S.A.S. - LOSTIQUETESMASBARATOS			DESCARGOS
6698	10/09/2017	FAST COLOMBIA S.A.S., MARCA VIVA COLOMBIA			PRACTICA DE PRUEBAS
6716	14/10/2017	FAST COLOMBIA S.A.S.			DESCARGOS
6672	29/09/2017	FAST COLOMBIA S.A.S., MARCA VIVA COLOMBIA			PRACTICA DE PRUEBAS
6696	12/10/2017	AMERICAN AIRLINES			DESCARGOS
5776	29/09/2017	AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA			PRACTICA DE PRUEBAS
5996	30/12/2017	FAST COLOMBIA S.A.S.			DESCARGOS
7440	23/12/2017	EMPRESA AÉREA DE SERVICIOS Y FACILITACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. - EASYFLY S.A.			DESCARGOS
7506	7/12/2017	PRICE RES S.A.S			DESCARGOS
6834	30/11/2017	EMPRESA AÉREA DE SERVICIOS Y FACILITACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. - EASYFLY S.A.			DESCARGOS

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoria Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

7514	1/12/2017	LATAM AIRLINES GROUP S A SUCURSAL COLOMBIA			APERTURA INVESTIGACION
6749	1/12/2017	AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA			DESCARGOS

Esta información fue consultada respecto de varias quejas de las relacionadas en el cuadro que antecede, de las cuales efectivamente no arroja la información por no tener fallo, como FAST COLOMBIA SAS, TAESCOL, IBERIA, que a manera de ejemplo se adjuntan las siguientes:

- ✓ Queja 5875 de la empresa ALLIED AVIATION COLOMBIA SAS:

Para realizar la consulta seleccione el ítem, complete la información y de clic en el botón consultar

☐ Número de proceso
 ☐ No. Documento demandado
 ☒ Nombre demandado

Seleccione la empresa *

ALLIED AVIATION COLOMBIANA S.A.S.

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

Datos del demandado

Documento del demandado	Nombre del demandado	No. de queja	No. proceso	Estado del proceso	Fecha fallo	Resolución fallo	Infra
90066616751	ALLIED AVIATION COLOMBIANA S.A.S.	3337	244	FALLO	07/02/2019	350	AER
90066616751	ALLIED AVIATION COLOMBIANA S.A.S.	6897	257	PAGO 50%	07/01/2020	39	AER

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Anterior 1 Siguiente

- ✓ Queja 6750 de la empresa INTERJET:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoría Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

Para realizar la consulta seleccione el ítem, complete la información y de clic en el botón consultar

☐ Número de proceso
 ☐ No. Documento demandado
 ☒ Nombre demandado

Seleccione la empresa *

INTERJET

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

Datos del demandado

Documento del demandado	Nombre del demandado	No. de queja	No. proceso	Estado del proceso	Fecha fallo	Resolución fallo	Infra
111111111	INTERJET	4567	153	PAGO 50%	15/06/2018	1716	AER
111111111	LASA	6032	311	PAGO 50%	16/07/2019	2085	AER
111111111	INTERJET	3685	151	PAGO 50%	15/06/2018	1717	AER

Mostrando registros del 1 al 3 de un total de 3 registros

Anterior 1 Siguiente

Al respecto se reitera la necesidad de revisar y aplicar de manera estricta los términos que la Ley impone para evitar consecuencias posibles incidencias patrimoniales y/o disciplinarias a la luz de lo dispuesto en la Ley 734 de 2002.

RTA OTA – VIGILANCIA AEROCOMERCIAL

“Analizados los temas de caducidad de la facultad sancionatoria aducidos por el grupo auditor, es necesario hacer las siguientes precisiones:

- *Queja 6949: Se encuentra en los términos legales contemplados en el artículo 52 del CPACA para resolver el recurso de reposición, toda vez que los hechos por los cuales se dio apertura a la investigación administrativa fueron del 23 de mayo de 2017, los cuales cumplían su término máximo el día 22 de mayo de 2020 para emitir decisión de fondo en condiciones procesales normales a luces del CPACA. Sin embargo, con la suspensión de términos estimada en las resoluciones 748 y 950 de 2020 en concordancia con los Decretos 4911 y 564 2de 2020 (regulaciones generales proferidas por el Gobierno Nacional para la suspensión de términos judiciales, administrativos y disciplinarios a raíz de la pandemia por COVID-19), no se podía surtir ningún tipo de actuación procesal en vigencia de la suspensión³, por lo tanto, la decisión de fondo emitida dentro de la causa aunque contaba con resolución del 11 de marzo de 2020, solo podría notificarse hasta que cesará la suspensión, lo cual dependía de dos condiciones 1.1. Que se levantará el aislamiento preventivo o 1.2. Cesará la emergencia. Económica, Social y Sanitaria.*

Por lo anterior, la decisión de fondo (fallo absolutorio) que fue notificado el día 23 de septiembre de 2020, en las condiciones del Decreto 491 en su numeral 4 (correo electrónico) bajo la autorización de la quejosa; quien instaura recurso de reposición el día

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoria Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

23 de septiembre de 2020 contra la Resolución 00668 del 11 de marzo de 2020, cumpliéndose el término de un año establecido en el artículo 52 del CPACA, el día 22 de septiembre de 2021 para confirmar o reponer la decisión. Por lo tanto, la Queja 6949 se encuentra en términos de Ley. 2. Queja 3870: Se profirió decisión de fondo bajo la Resolución No 00694 de 13 de marzo de 2020. La sancionada interpuso recurso de reposición de fecha 02 de abril de 2020, tiempo en el cual los términos procesales se encontraban suspendidos, por lo tanto, al reactivarse en el mes de septiembre de 2021, empezaron a correr en su normalidad los mismos, pero desde los tiempos procesales en los cuales se suspendieron. Es así, que recurso elevado fue radicado en tiempo de suspensión de términos procesales (No corrían términos para alegar pérdida de la facultad sancionatoria).

Al activarse los términos desde el 01 de septiembre de 2020, corren términos para el escrito del recurso radicado el 02 de abril de 2020. Por lo anterior, según lo determina el artículo 52 del CPACA la facultad para resolver el recurso será de un año, que para el caso en concreto se cumple el 09 de septiembre 2021 (Verificar información de la Rama Judicial – Cómo opera suspensión de términos de caducidad).4 3. Para el caso de los 44 procesos relacionados dentro del presente hallazgo y de los cuales se aduce la posible existencia de caducidad por no contar con una decisión de fondo de primera instancia y la presunta configuración de la pérdida de la facultad sancionatoria estimada en el artículo 52 del CPACA, **al realizar la validación de estos, se logró establecer que esta figura recayó sobre 15 procesos.** Los cuales no presentaron detrimento patrimonial, en razón a qué, los mencionados procesos carecían de elementos materiales probatorios desde la fecha en que se aperturaron; aunado a esto, el Grupo de Vigilancia Aerocomercial luego de realizar la debida verificación y al determinar que no había posibilidad de emitir un fallo de carácter sancionatorio dio prioridad a aquellas quejas que si iban a ser objeto de una sanción. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Por otra parte, se pone de presente que desde octubre del año 2018, la Oficina de Transporte Aéreo – Grupo Vigilancia Aerocomercial ha venido adelantado acciones fallidas con el Grupo de informática a fin de mejorar el aplicativo de quejas (ATS) puesto qué, este presenta constantes errores en la extracción de informes, fechas de procesos, nombres de investigados, actualización de las etapas etc.; lo cual ha ocasionado constantes traumatismos en los procesos sancionatorios que adelanta el grupo y que se ha visto obligado a corregirlos en el camino creando acciones preventivas para que las figuras como la de la caducidad disminuyan al cero por ciento de cada proceso.” (SIC)

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoria Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

RESPUESTA AUDITORES OFICINA DE CONTROL INTERNO:

El hallazgo se mantiene respecto de los 15 procesos de los cuales la Oficina de Transporte Aéreo reconoce la configuración de la caducidad, pues si bien expresa que no se presenta detrimento patrimonial, ya que obedecen a presuntos fallos que no resultarán en una decisión sancionatoria debido a que los mismos no contaban con material probatorio suficiente, es preciso recordar que es una obligación del operador ordenar la práctica de pruebas dentro del proceso sancionatorio y entrar a determinar dentro de la sana crítica su pertinencia y conducencia; por lo tanto hasta tanto no se expida el acto administrativo en uno u otro sentido, no puede tenerse como un argumento válido, que evite el riesgo de continuidad de configuración de dicha figura, frente a los procesos sancionatorios que se tramitan a la fecha, a instancias del Grupo de Vigilancia Aerocomercial y en consecuencia debe implementar un Plan de Mejoramiento en este sentido.

Hallazgo 2. Extravío de soporte documental de proceso sancionatorio.

Ante la inquietud presentada por el equipo auditor de los expedientes que se relacionan, las cuales fueron relacionadas en la matriz de los procesos entregados por parte de los funcionarios del Grupo de Vigilancia Aerocomercial, mediante correo electrónico del 16 de junio se comunicó lo siguiente:

"Queja	Fecha Suceso	Fecha Fallo
4344	31/5/2017	25/10/2015
	EMPRESA	PAGO 50%
5767	EASYFLY	No aparece ni # recibo ni valor cancelado
5809	EASYFLY	No aparece ni # recibo ni valor cancelado"

De la presente respuesta se observa inconsistencia en la fecha de fallo, toda vez que es anterior a la fecha del suceso, y se comunica que no aparece ni número de recibo cancelado, pero no se comunican las actuaciones que adelantó la Oficina respecto del presunto extravío de los recibos de pago en mención.

Recomendación:

Una vez se concluya que los recibos de pago, no se encuentran en el expediente, se debe proceder a la reconstrucción del expediente a la luz de la normatividad vigente y revisar la custodia del archivo de los expedientes físicos de los procesos sancionatorios que adelanta el Grupo de Vigilancia Aerocomercial.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoria Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

RTA OTA – PROCESO VIGILANCIA AEROCOMERCIAL

“Sobre el asunto el Grupo de Vigilancia Aerocomercial, realizó el trámite de verificación de los procesos citados por los Auditores y en los cuales hacen alusivo un presunto extravío de documentación, es así que, verificadas las carpetas con número de queja 4344, 5767, 5809, se identificó:

- *Queja 5767: Fue objeto de decisión mediante la Resolución No 00754 de 20 de marzo de 2019, la decisión de fondo se sujetó archivo por pago en razón a que la investigada EASYFLY, se acogió al pago de la multa por el 50%, bajo el Recibo de caja No 55669 de 04 de marzo de 2019 por valor de \$ 3.319.726.*
- *Queja 4344: Fue objeto de decisión mediante Resolución No 03269 de 25 de octubre de 2018, esta queja se encuentra con archivo por pago del 30% realizado por la Investigada Avianca, quien se acogió a este beneficio, el soporte de pago se encuentra estimado en el recibo de caja 440750 de 3 de septiembre de 2018.*
- *Queja 5809: Fue objeto de decisión mediante Resolución 00755 de 20 marzo de 2019, por la cual se ordenó la terminación anticipada del proceso, toda vez que, EASYFLY se acogió al pago del 50% con Recibo de caja No 55669 de 04 de marzo de 2019, donde realizó el pago por valor de \$ 5.090.247. Expuesto lo anterior, se adjunta las resoluciones con las cuales se tomaron las decisiones de fondo dentro de las quejas 4344, 5767, 5809 y sus soportes. Respeto de la queja 4344 y el error presentado en el registro de la fecha del fallo, este fue de carácter humano involuntario al alimentar la información de esta se colocó un 5 en vez de un 8 (fallo de fecha 25 de octubre de 2018).*

De igual forma, se adjunta archivo Excel remitido al Auditor Alfredo Avellaneda el día 28 de junio de 2021, donde se de mejorar sus procesos y controles, se encuentra tomando medidas de actualización con fines de mejora a sus procesos, realizó la relación de las actuaciones y soportes dentro de los procesos estimados en el presente hallazgo.

Finalmente, con el fin de corroborar los registros físicos y electrónicos que reposan dentro de los expedientes, esta oficina solicitó apoyo de la oficina financiera con el propósito que se remitan los soportes y bases de información con los pagos realizados dentro de los procesos administrativos sancionatorios desde el año 2017 al 2021, dicha solicitud se elevó al grupo financiero con radicado interno No 2021014489 de 21 de junio de 2021 (se anexa el documento para conocimiento de los auditores). Manifestado lo que antecede, se solicita respetuosamente al grupo auditor se levante hallazgo No 2 por inexistencia de este.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoria Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

Recalcando que pese a que se contaban con los soportes dentro de los expedientes físicos el aplicativo no mostró en su totalidad la información, la Oficina de Transporte Aéreo- Grupo de Vigilancia Aerocomercial en pro de mejorar sus procesos y controles, se encuentra tomando medidas de actualización con fines de mejora a sus procesos.”(SIC)

RESPUESTA AUDITORES OFICINA CONTROL INTERNO

El presente **hallazgo se retira** del informe.

Hallazgo 3. Omisión de apertura de investigación por presunto incumplimiento a los requerimientos realizados por la Autoridad Aeronáutica.

De acuerdo a la información entregada por el auditado, las siguientes empresas no han cumplido con los requerimientos realizados por el Grupo de Vigilancia Aerocomercial. No obstante no se evidencia el inicio de las actuaciones administrativas correspondientes.

- Integrated Engineering Services
- Fumigación Aérea Los Gavanés
- El Super Jumbo del Llano
- Aerollanos del Oriente
- Líneas Aéreas Galán Ltda.
- Academia de Pilotos de Aviación ADEVIA
- Preciso Electrónica SAS
- Heligolfo
- Solair
- Servicio Aéreo Regional SAS
- Servicios Aeroagricolas del Casanare
- Academia de Pilotaje de Aviones y Helicópteros
- Regional Express Américas
- Aerolínea Regional de Colombia
- Aerolíneas Llaneras ARALL

RTA OTA – PROCESO VIGILANCIA AEROCOMERCIAL

“Al respecto, nos permitimos precisar lo siguiente: En archivo denominado INFORME VISITAS DE INSPECCION 2020 aportado dentro de la auditoría, se relacionaron las actuaciones de seguimiento para el control las cuales fueron llevadas a cabo a cada uno de los requerimientos realizados a las empresas inspeccionadas en esa vigencia, en este sentido vale la pena aclarar que conforme al procedimiento establecido actualmente para las Visitas de Inspección Administrativa, Aerocomercial y Financiera, si la empresa requerida no atiende lo solicitado por parte de esta autoridad, se debe reiterar la solicitud y

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoria Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

en el evento que la sociedad no atienda esta reiteración, se debe remitir para que se inicien las actuaciones administrativas a que haya lugar al equipo de procesos administrativos sancionatorios de este grupo. Para el caso concreto se aporta evidencia de los comunicados remitidos a estas empresas, evidenciando el análisis y seguimiento correspondiente.

Así las cosas, las empresas señaladas en este hallazgo, se encontraban en proceso de seguimiento y análisis de la información solicitada. Adicionalmente se debe tener en cuenta que se trata de información administrativa y financiera, que en muchas ocasiones requiere de diversos análisis en diferentes periodos de tiempo, a fin de que se pueda determinar una mejora o deterioro de estos aspectos dentro de la compañía y de esta manera poder determinar si la empresa cuenta con la capacidad administrativa y financiera que le permita continuar con su permiso de operación.

Es importante precisar, que no hay mérito para indicar que hubo alguna omisión por parte del Grupo Vigilancia Aerocomercial, toda vez que, se actuó de acuerdo al procedimiento y se realizó el seguimiento correspondiente, como se puede observar en los archivos adjuntos a este escrito.

Por otra parte, no se tiene regulado en el proceso o norma el tiempo en el cual se deberá correr el traslado de la información al equipo de trabajo correspondiente, sin embargo, con luces de poder dar celeridad a los procesos como ya se informó; una vez terminado el seguimiento pertinente en temas financieros, administrativos o los tiempos del segundo requerimientos, se recopila la información que corresponde para el traslado y que el equipo que inicia las investigaciones pueda adelantar lo que respecta.

Asimismo, no se puede dejar de lado que en todos los trámites se deben efectuar las verificaciones legales de protección derechos fundamentales, como lo es el Debido Proceso, por lo cual con el propósito de que a futuro no se alegue por el investigado indebidas notificaciones o trasgresiones a su derecho a la defensa, se corrobora la entrega de los oficios de requerimientos, los tiempos de entrega, de las solicitud de prórroga a los términos otorgados para cumplir los requerimientos, las circunstancias excepcionales que se presentan por actos de terceros (problemas de orden público) entre otros mecanismos ajenos a la voluntad tanto de los funcionarios como de la autoridad.”(SIC)

RESPUESTA AUDITORES OFICINA CONTROL INTERNO

El presente **hallazgo se retira** del informe.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoría Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

Hallazgo 4. Radicados ADI dejados de gestionar o actualizar la gestión en Aplicativo Mercurio por servidores públicos y contratistas.

Del reporte generado por el Grupo de Atención al Ciudadano, del Grupo de Vigilancia Aerocomercial se encontraron que los siguientes servidores públicos y/o contratistas no gestionaron, o no actualizaron la gestión en Mercurio, quedando abiertos en el aplicativo Mercurio. Algunos ya no pertenecen al Grupo.

NOMBRE FUNCIONARIO	DEPENDENCIA ACTUAL
JORGE ENRIQUE NIEBLES MORA	Grupo Planeación Franjas Horarias
JUAN CARLOS HENAO PINZON	Grupo Planeación Franjas Horarias
JULIO CESAR HERNANDEZ LEÓN	Grupo de Atención al Usuario
ROCIO DEL PILAR AYALA BUENDIA	Grupo Servicios Aerocomerciales
ANDRES ALFREDO BULA BELEÑO	
CINDY JOHANNA DURAN TRIANA	

Finalmente, de la información entregada en Excel por el grupo auditado, una reducción importante del número de procesos que cuentan con una decisión de fondo de los procesos iniciados en la vigencias anteriores, respecto de las decisiones adoptadas en la presente vigencia.

ESTADO	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL	% Part
Apertura investigación	3	14	25	36	1	79	1,83%
Archivo	1.452	1.240	243	7		2.942	68,26%
Decisión recursos	21					21	0,49%
Descargos	32	135	56	4	1	228	5,29%
Fallo	151	11	3			165	3,83%
No amerita apertura	1	4	53			58	1,35%

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoria Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

Notificación o comunicación	23	59	120	7		209	4,85%
Pago 100%	7	1	5			13	0,30%
Pago 50%	336	95	59	2		492	11,42%
Práctica prueba	9	66				75	1,74%
Presentó recursos	4					4	0,09%
Quejas y análisis				18	6	24	0,56%
TOTAL	2.039	1.625	564	74	8	4.310	100,00%

RTA OTA – PROCESO VIGILANCIA AEROCOMERCIAL – RADICADO ADI No. 1060.25.022. 2021 DEL DE AGOSTO DE 2021

“Verificado el hallazgo 4 y teniendo en cuenta que el mismo se encuentra sujeto a la no gestión o retraso en los procedimientos establecidos en el aplicativo mercurio de asuntos delegados a funcionarios o contratistas y que a la fecha no hacen parte del Grupo de Vigilancia Aerocomercial, se solicitó reunión con la doctora Clara Inés Stevens con el fin que los documentos de los funcionarios relacionados en el hallazgo 4 por el grupo auditor se carguen a los grupos en los que ejercen sus funciones actualmente, puesto que, no es del resorte de este grupo la verificación o gestión de los Adi delegados, más aún cuando no se tiene conocimiento o certeza que lo dejado de gestionar o tramite de gestión corresponda a labores del grupo de Vigilancia Aerocomercial, tal y como ya se había manifestado al grupo auditor.

Ahora bien, en lo referente a los señores Andrés Alfredo Bula y Cindy Johanna Duran, quienes ya no son contratistas de la entidad, por intermedio del Jefe de la Oficina de Transporte aéreo se encuentra tramitando la solicitud de cancelación de las licencias de Adi asignadas a los ex contratistas posterior a la responsabilidad que recae como grupo para darle la debida gestión que los contratistas no realizaron en su momento y que no se tenía manejo, dado que las licencias son de carácter personal e intransferible.

Así las cosas, se solicita al grupo auditor para que el hallazgo 4 sea cerrado, en razón a que no es responsabilidad del personal del Grupo de Vigilancia Aerocomercial las licencias de los funcionarios Jorge Niebles, Juan Carlos Henao, Julio Cesar Hernández, Roció del

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoria Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

Pilar Ayala, estos funcionarios hacen parte de otros grupos y posiblemente la información que los auditores verificaron hace parte de sus trámites diarios dentro de sus grupos actuales. De los contratistas Andrés Alfredo Bula y Cindy Johanna Duran, el Grupo de Vigilancia Aerocomercial dio trámite a plan de mejora solicitando como ya se informó, la cancelación de las licencias de las personas enunciadas.” (SIC)

RESPUESTA AUDITORES OFICINA CONTROL INTERNO

El presente **hallazgo se retira** del informe. Sin embargo, vale la pena precisar que los hallazgos no se dejan a los funcionarios de las dependencias, sino al proceso, y se recuerda la responsabilidad de los roles funcionales dentro de la primera línea, al término de un contrato de prestación de servicios, traslado o re ubicación, teniendo en cuenta que es un componente de la seguridad de la información a la cual se le debe realizar seguimiento del supervisor del contrato, que para el presente caso aplica para los señores Andrés Alfredo Bula y Cindy Johanna Duran.

PLAN DE MEJORA PROPUESTO POR OTA – PROCESO VIGILANCIA AEROCOMERCIAL – RADICADO ADI 1060.25.022. 2021 DEL 5 DE AGOSTO DE 2021

- 1. Evaluadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar la Oficina de Transporte Aéreo adelanta en cabeza del Grupo de Vigilancia Aerocomercial como planes de mejora la validación física del archivo en general con la creación de una base de datos avanzada (macros), con la cual se pretende tal vez suplir las funciones del aplicativo, clarificando las actuaciones procesales, filtros en etapas adelantadas dentro de las investigaciones administrativas, así como la generación de alertas (Semáforos) con las cuales se evite la ocurrencia de la perdida de la facultad sancionatoria o caducidad de la acción procesal y así se cumplan las funciones del control de riesgo. Esta medida se activó, toda vez que, en la actualidad y desde el año 2018 no ha sido posible que el aplicativo de vigilancia aerocomercial sea objeto de mejora y funcionalidad eficaz para la labor a desarrollar.*
- 2. Con el apoyo de la Dirección de informática buscamos obtener unas herramientas tecnológicas al alcance del Grupo de Vigilancia Aerocomercial, con las que se pueda realizar y control y seguimiento más eficiente de las actuaciones administrativas propias del Grupo.*
- 3. Sistemas de control e información documental se tomará como plan de mejora en principio el autocontrol por parte del funcionario o contratista a cargo del sistema de control documental mercurio-Adi, el cual deberá realizar las gestiones que correspondan en los tiempos estimados y evacuar las mismas. Por otra parte, en las reuniones de equipo de gerencia realizado trimestralmente el Jefe o Coordinador verificará los trámites adelantados*

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Auditoria Grupo Vigilancia Aerocomercial	Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley y demás reglamentación
	Oficina de Control Interno	

por cada funcionario o contratista en la licencia de Adi asignadas durante periodo con el fin de prevenir retrasos o actividades no adelantadas con esta obligación.

CONCLUSIONES

- Es imperioso que la Oficina de Transporte Aéreo como responsable del Grupo de Vigilancia Aerocomercial, adopte los mecanismos que considere necesarios y actúe de manera inmediata frente a los procesos respecto de los cuales se pueda predicar la caducidad de la facultad sancionatoria e implemente el Plan de Mejoramiento a que haya lugar, teniendo en cuenta los roles funcionales de autocontrol como primera línea.
- Debe replantearse la descripción de las actividades y el control dispuesto en el Mapa de Riesgos, en lo relacionado respecto de la posible ocurrencia de caducidad, ya que está con un control fuerte y como se observa del resultado de la presente auditoria no es efectivo.